

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00064-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	Banco de Occidente S.A.
Accionado	Juan Francisco Javier Romero Gaitán
Asunto	Libra mandamiento de pago

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que de los documentos (Pagarés) acompañados con la demanda se desprende una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de la parte demandada.

En tal virtud, el **Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, conforme lo prescrito en el artículo 422 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **Banco de Occidente S.A. (Nit. 890300279-4)**, y a cargo del señor **Juan Francisco Javier Romero Gaitán (C.C. No. 19.079.973)**, por las siguientes sumas:

- a) **Pagaré No. 4500006638-2.** Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$126.921.520.00)**, como saldo de capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 6 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique su pago total, conforme lo ordena el Art. 774 del C. Comercio;
- b) **Pagaré No. 4500006965-1.** Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$547.384.976.00)**, como saldo de capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 6 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique su pago total, conforme lo ordena el Art. 774 del C. Comercio;
- c) **Pagaré sin Número.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$239.779.483.00)**, como saldo de capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal

permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 6 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique su pago total, conforme lo ordena el Art. 774 del C. Comercio.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a los deudores conforme a lo estipulado por el Código General del Proceso en sus artículos 291 a 293, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo consideran, lo anterior según lo establecido por los artículos 431 y 442 ibídem, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos; así mismo se le indicará que cualquier hecho constitutivo de una excepción previa o de cuestionamiento por forma frente al título valor, solo podrá ser alegada por vía de reposición (Art. 442 num. 3º ejusdem)

TERCERO: En vista de que la presente demanda fue presentada por medios tecnológicos y no se cuenta con el Contrato Cesión de derechos económicos, de forma física, se fija el **día 26 de febrero de 2021 a las 9:30 a.m.** para que la apoderada que representa los intereses de la parte demandante, se presente a las instalaciones del Despacho en aras de suministrar el Pagaré original.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Se le concede a la parte demandante el término de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que gestione el perfeccionamiento de la notificación a la parte demandada.

SEXTO: Se reconoce personería a la **Dra. Gloria Patricia Gómez Pineda, con T.P. 66.733 del C.S. de la J.,** para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido (Art. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

5

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **025** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24 de FEBRERO de 2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69cc0a189ae301376a894fd0b5b8230450695020e131f6a99e7fe877e230fa47

Documento generado en 23/02/2021 10:24:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**